



RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN E INVALIDEZ PARA USUARIOS INDIVIDUALES DEL PROGRAMA DE CRÉDITO DE INDAP. N° 0070-000511/2022

En Santiago, a **23 de junio de 2022**, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT: N° 61.307.000-1, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas 1465, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la Empresa **MAPFRE COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA DE CHILE S.A.**, RUT: [REDACTED] representada legalmente por don **AURELIO PASTORI RAMOS**, nacionalidad Uruguaya, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea N°3520, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente denominada la "**Aseguradora**", se ha convenido celebrar la presente renovación de contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: OBJETIVO Y PERTINENCIA

El objetivo del presente instrumento es la prórroga del contrato de prestación de servicios de "Seguro de Desgravamen e Invalidez para usuarios individuales del programa de crédito de INDAP", aprobado por Resolución Exenta N° 162191/2019 de la Dirección Nacional de INDAP, con el fin de prorrogar su periodo de vigencia, el cual llegará a su fin el día 30 de junio de 2022, siendo indispensable dar continuidad a la contratación del seguro de desgravamen e invalidez por parte de los usuarios de INDAP.

Esta renovación se hace en conformidad con la cláusula tercera del contrato individualizado en el párrafo precedente, la que establece que "El contrato se renovará hasta por un periodo máximo de 12 meses, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término mediante el envío de una carta certificada con a lo menos 60 días de antelación a la fecha de término".

SEGUNDO: VIGENCIA.

El periodo de vigencia del presente contrato de prórroga será desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, su pago estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y a la entrega del documento de garantía por parte de la Aseguradora, en los términos establecidos en la siguiente cláusula.

Una vez llegada la fecha de término estipulada, la presente renovación de contrato terminará automáticamente, sin necesidad de aviso previo alguno y sin posibilidad de hacer una nueva renovación.

TERCERO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO

La Aseguradora deberá constituir una nueva garantía para cautelar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la presente prórroga, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula segunda del contrato que por este acto se prorroga.

El monto de la garantía debe ser de UF 1.000 (mil unidades de fomento) y deberá tener una vigencia mínima de 6 meses posteriores a la fecha establecida para el término de la presente renovación de contrato, esto es hasta el día 30 de Junio de 2023.

CUARTO: VALIDEZ DEL CONTRATO ORIGINAL

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 162191/2019, de la Dirección Nacional de INDAP.

QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI** para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP**, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 de la Presidencia de la República, y la personería de don **AURELIO PASTORI RAMOS**, para actuar en representación de la Empresa **MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DE CHILE S.A.**, consta en el Acta de la sesión de Directorio N° 186, de 27 de marzo de 2019, reducida parcialmente a escritura pública, anotada en el repertorio Nro. 11.269-2019, de fecha 27 de marzo de 2019, otorgada ante Notario Público Titular de la cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don René Benavente Cash.

SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

La presente renovación de contrato queda sujeta a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

La presente renovación de contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (1) de ellos en poder de INDAP y el otro en poder de la Aseguradora.

SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

AURELIO PASTORI RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL
MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DE CHILE S.A

MAM/FMA/ODA/CEP/PVN/DMP/RPL/CMH/CRH

C.C.: DEPARTAMENTO SEGUROS CREDITICIOS Y GESTIÓN DE RIESGOS AGROPECUARIOS
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE COMPRAS ESTRATÉGICAS